



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MONTEJO DE TIERMES

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura, el artículo 7 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar, con carácter anual, serán las siguientes:

TARIFA 1 GENERAL

- Por cada vivienda: 42,50 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano: 42,50 euros.
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 42,50 euros.
- Venta de Tiermes: 208,00 euros.
- Museo de Tiermes: 130.00 euros.

TARIFA 2: Para vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y personas jurídicas cuyo domicilio social radique en Montejo de Tiermes:

- Por cada vivienda: 21,25 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano: 21,25 euros.
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 21,25 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en *el Boletín Oficial de la Provincia*.

Montejo de Tiermes, 18 de diciembre de 2019.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2543

BOPSO-146-27122019